

File classification: MICI-BID-AR-2022-0182

Fecha: 2 de febrero de 2023

- A:** Andrea Repetto Vargas, Directora del MICI
- De:** Sergio I. Campos G., Jefe de División de Agua y Saneamiento (INE/WSA)
- CC:** Vice Presidente Ejecutiva, Vice Presidente de Países, Vice Presidente de Sectores y Conocimiento, Gerente Sectorial de Infraestructura y Energía, Gerente del Cono Sur, Representante en Argentina, Jefe Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales, Jefe de la División de Operaciones con Garantía Soberana del Departamento Legal.

Referencia: Respuesta de la Administración al Envío del Borrador de la Recomendación y términos de Referencia para comentarios de las Partes, Solicitud MICI-BID-AR-2022-0182 referente al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” Solicitud IV – (AR-L1151).

El presente memorando tiene por objeto presentar los comentarios de la Administración del Banco Interamericano de Desarrollo al documento borrador de la “Recomendación para una Verificación de la Observancia y Términos de Referencia” vinculado a la solicitud MICI-BID-AR-2022-00182, enviado por el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (en adelante el “MICI”) del Banco a la Administración, mediante correo electrónico el día 16 de diciembre de 2022, con relación al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” Solicitud IV – (AR-L1151) (en adelante, el “Programa”). Esta Respuesta de la Administración se presenta dentro del plazo extendido de acuerdo con el correo electrónico el día 19 de diciembre de 2022 del MICI.

De conformidad con lo establecido en la Política del MICI, documento MI-47-8, la Administración, con el objeto de contribuir de manera constructiva al esfuerzo del MICI en definir un marco adecuado para el proceso de verificación de la observancia, se permite hacer los comentarios que se incluyen en el Anexo I de este documento, el cual contiene documentación que se solicita se mantenga confidencial según lo indicado en los pie de páginas 6 y 9. La Administración agradece al MICI la remisión del documento de la referencia para comentarios, la extensión de la fecha para enviar la Respuesta de la Administración, así como reconoce el gran esfuerzo del MICI en revisar, analizar y sintetizar la información del Proyecto.

Finalmente, la Administración se coloca a disposición del MICI para colaborar con cualquier información o documentación sobre el Programa objeto del registro.

Anexo I – Comentarios de la Administración del Banco a la Recomendación relacionada con el caso MICI-BID-AR-2022-0182 - “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”

**Anexo I - Comentarios de la Administración del Banco a la Recomendación relacionada con el caso MICI-BID-AR-2022-0182
- “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”**

Número de Párrafo	Comentarios
Requerimientos de acceso a la información y consultas significativas	
<p>4.11. Reuniones realizadas antes de la consulta pública. Comprendiendo que el proceso de consulta está compuesto por varias etapas y no solamente incluye la consulta pública como tal, el MICI resalta que, en los documentos del Proyecto se registra que se llevaron a cabo reuniones con personas recuperadoras urbanas, cooperativas de reciclado, instituciones educativas, grupos ambientalistas, miembros de la Universidad Nacional de Luján, personas vecinas de los barrios aledaños, entre otros. Sin embargo, en esta etapa, el MICI no encontró minutas o actas de estas reuniones. Adicionalmente, en los documentos del Proyecto se señala que, las autoridades del Municipio en conjunto con el Ministerio (no se especifica qué Ministerio) realizaron una presentación (sin especificar quién era la audiencia) de manera presencial y virtual dado el contexto de COVID-19 sobre el Proyecto e informaron sobre sus beneficios²⁸. El MICI resalta que no encontró documentación que indique que también se expusieron los potenciales impactos sociales y ambientales del Proyecto ni sus medidas de gestión tal y como lo establece la Directiva B.6 de la OP-703.</p>	<p>La Administración del Banco considera que la Directiva B.6 de la OP-703 fue debidamente cumplida y que los potenciales impactos sociales y ambientales del Proyecto y sus medidas de gestión, fueron expuestas adecuadamente a las partes interesadas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las reuniones y presentaciones a que hacen referencia forman parte del proceso de consulta significativa que ha llevado a cabo el Organismo Ejecutor en el marco del proyecto. Dichas actividades iniciales de socialización del proyecto fueron realizadas antes de contar con el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) definitivo, que fue elaborado por la empresa contratista adjudicada en el proceso licitatorio bajo un contrato de Diseño, Construcción y Operación. Posteriormente a estas actividades iniciales de socialización del proyecto, cuando el Banco dio la no objeción al EIAS preliminar, el Organismo Ejecutor siguiendo lo establecido en el Manual de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa, publicó el EIAS preliminar del proyecto por un plazo mayor a 10 días (desde el 1 de agosto de 2022) y convocó a la consulta pública, la cual se realizó el día 26 de agosto de 2022. La grabación de la consulta se puede ver en el siguiente enlace (https://www.youtube.com/watch?v=ETBOqjHDluk). • Adicionalmente, se destaca que en dicha consulta el Organismo Ejecutor, siguiendo las directrices del MGAS, presentó entre otros, los potenciales impactos sociales y ambientales del proyecto y sus medidas de mitigación de acuerdo al Plan de Consulta diseñado y publicado en la convocatoria al evento de la consulta, lo cual se puede verificar en la presentación utilizada en la consulta y que se encuentra disponible en el siguiente enlace (http://consultapublica.lujan.gob.ar/docs/Presentaci%C3%B3n%20Luj%C3%A1n.pdf). • Esta presentación fue realizada siguiendo los lineamientos de los documentos del Programa, así como a partir de las recomendaciones realizadas por el Banco de modo de presentar en un lenguaje amigable, pero sin perder el rigor técnico, no solo el proyecto, sino sus impactos potenciales y las medidas de gestión asociadas. • Luego de la consulta, se generaron una serie de productos que fueron incluidos en el informe de esta instancia, disponible en la versión final del EIAS a partir de la página 589 y 809. El Organismo Ejecutor elaboró matrices donde se incluyen las consultas

Número de Párrafo	Comentarios
	<p>recibidas previo a la instancia de consulta, con sus respectivas respuestas y aquellas recibidas durante la consulta y las respuestas brindadas.</p>
<p>4.15. Implementación de los requerimientos previstos para el acceso a la información. De los requisitos descritos en el párrafo anterior, el MICI resalta que encontró indicios de que no se cumplieron con todas las actividades previstas de forma adecuada como lo prevé la B.6 de la OP-703. Por ejemplo, a pesar de que se difundió el EIA, PISO y Plan de Consulta Pública en la invitación a la consulta a través de la Municipalidad de Luján, el MICI no encontró indicios de que el BID haya compartido a través de su página web la versión del EIA que iba a ser consultado, ni el PISO ni el Plan de Consulta Pública, documentos claves que iban a ser consultados y que el BID debe asegurar su acceso¹ conforme a lo que establece la OP-102.</p> <p>Adicionalmente, el MICI resalta que en la página web del Banco están publicados todos los documentos de todos los proyectos que están siendo implementados por medio del Programa, esto dificulta la navegación a través de dicha página para encontrar los documentos socioambientales relevantes del Proyecto en cuestión.</p>	<p>La Administración del Banco considera que la política operativa OP-102 fue debidamente cumplida, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La OP-102 en su párrafo 5.2, hace referencia al párrafo 4.20 de la OP-703 que establece el requerimiento de realizar consultas previas con las partes afectadas, para lo cual se deberá suministrar la información del proyecto en los lugares, idiomas y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas, y que éstas puedan formar una opinión y hagan comentarios sobre el curso de acción propuesto. En este sentido, para dar cumplimiento a estas políticas operativas, la Administración del Banco se encargó de verificar que, previo a la realización de la consulta pública, el EIAS, el Plan de Consulta Pública y el Plan de Inclusión Social (PISO) del proyecto, hayan sido debidamente publicados por el Organismo Ejecutor y por el beneficiario (Municipio de Lujan). Dichas publicaciones se realizaron el 1 de agosto de 2022, siendo la fecha de Consulta Pública el 26 de agosto de 2022. Complementariamente, y a solicitud del Banco, el Organismo Ejecutor publicó una presentación sobre el proyecto cuyo contenido siguió lo establecido en el MGAS del Programa, el cual fue utilizado en la consulta pública realizada. En las páginas 10 a 12 del Informe de Consulta Pública anexo al EIAS se incluyen los enlaces de los medios local donde se difundió la convocatoria para la consulta. • De manera complementaria a lo indicado anteriormente, vale la pena aclarar que esta operación fue estructurada como un programa de obras múltiples y que, durante el proceso de preparación, fue analizada una muestra de proyectos específicos que no incluyó el proyecto objeto de este caso MICI. Además, los documentos ambientales y sociales de los proyectos que conformaron la muestra fueron publicados siguiendo los procedimientos internos del Banco para tramitar operaciones con garantía soberana, mientras que la publicación de los documentos de los proyectos específicos adicionales a la muestra que fueron declarados elegibles para el financiamiento del Programa, siguieron los procedimientos de la OP-102, OP-703 y el MGAS. • Finalmente, se destaca que la Administración procedió a publicar en la página web del Banco, las versiones finales del EIAS y del PISO del proyecto, siguiendo lo establecido en las políticas operativas OP-102 y OP-703. La forma en que se muestran los

Número de Párrafo	Comentarios
	documentos publicados en la web, forma parte de la estructura y organización del sitio público del Banco.
<p>4.16. Implementación de los requerimientos previstos para el proceso de consulta significativo. El MICI señala que no encontró documentado que se haya presentado el EIA en los formatos² indicados en los documentos del Programa y el Proyecto (resúmenes, esquemas figuras e ilustraciones)³ para permitir consultas de buena fe con las partes afectadas tal y como lo establece la Directiva B.6 de la OP-703⁴. Además, el MICI encontró que, a pesar de que todas las preguntas y respuestas fueron documentadas adecuadamente, existen indicios de que varias de las preguntas que realizó la comunidad no se respondieron de forma específica atendiendo a sus inquietudes. También se encontró indicios de que los comentarios realizados por participantes durante la consulta no fueron considerados para el diseño del Proyecto, o de que se haya justificado las razones de por qué estos comentarios no se han considerado en caso de ser aplicables.</p>	<p>La Administración del Banco considera que la Directiva B.6 de la OP-703 fue debidamente cumplida, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación utilizada por el Organismo Ejecutor para exponer los potenciales impactos sociales y ambientales del Proyecto y sus medidas de gestión fueron publicadas en la página web del municipio (http://consultapublica.lujan.gob.ar/docs/Presentaci%C3%B3n%20Luj%C3%A1n.pdf), previo a la consulta pública realizada el día 26 de agosto de 2022. Dicha presentación que fue realizada de acuerdo con el Plan de Consulta del Proyecto, cumple con el alcance y formato establecido en el MGAS del Programa y a la vez ha permitido un proceso de consulta de acuerdo con lo establecido en la OP-703. • Como se puede ver a lo largo de la presentación se utilizaron imágenes, esquemas y planos para dar cuenta del alcance del proyecto, sus potenciales impactos y las medidas de gestión asociadas. A su vez, a partir de la diapositiva 57 se realiza una presentación de los potenciales impactos asociados al proyecto. • Respecto a las preguntas y respuestas, de la revisión del informe de consulta y de la participación presencial en la consulta pública, la Administración del Banco consideró que todas las preguntas y comentarios que pudieron ser atendidos fueron respondidos adecuadamente y registrados en el informe de consulta pública incluido en el EIAS.
<p>4.17 Supervisión del Banco. Debido a que el Banco realiza una supervisión general del Programa al que pertenece este Proyecto que incluye otras operaciones, los documentos públicos que ha realizado el BID carecen de información específica sobre a qué proyecto hacen referencia. Por ejemplo, en los</p>	<p>La Administración del Banco considera que se ha supervisado adecuadamente este proyecto verificando el cumplimiento de las políticas operativas pertinentes, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como se menciona en el párrafo 4 de la Respuesta de la Administración a la Notificación de Registro de Solicitud y Petición de Respuesta a la Administración, MICI-BID-AR-2022-0182, de fecha 8 de marzo de 2022, esta operación fue estructurada como un programa de obras múltiples, que financia varios proyectos

² Se estableció que se utilizarían resúmenes, esquemas, figuras e ilustraciones, entre otros.

³ EIA, pp.73 y 75 del PDF

⁴ EIA

Número de Párrafo	Comentarios
<p>documentos de supervisión públicos de 2017 se indica que se observaron aspectos a mejorar en el cumplimiento de la Directiva B.6 de la OP-703 y OP-102. Posteriormente, en 2018 y 2019 el Banco indicó que no se habían documentado las consultas con los recuperadores que forman parte de los PISO. Finalmente, para los años 2020 y 2021, el Banco indicó que había una capacidad desigual en los municipios para llevar adelante procesos de consulta y preconsulta⁵. El MICI resalta que no hay registro en dichos documentos de supervisión sobre a qué proyecto se hace referencia y por lo tanto esta información es confusa para el público y el MICI requiere indagar si para este Proyecto específico el Banco ha cumplido adecuadamente con su deber de supervisión.</p>	<p>simultáneamente, por lo que los reportes de supervisión a que hacen referencia incluyen comentarios y recomendaciones a nivel de programa y no a nivel de los proyectos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otra parte, como se indicó en el párrafo 7 de la mencionada Respuesta de la Administración, el proyecto a que hace referencia esta solicitud fue enviado por primera vez para revisión del Banco, en abril de 2021, por lo que dichas referencias corresponden a proyectos específicos anteriores financiados por el Programa. • Adicionalmente, se informa que la Administración del Banco realizó una misión con visita de campo tanto al sitio del Basural a Cielo Abierto (BCA) como al predio de Sucre el 01/04/2022 (ver Informe de Supervisión ambiental y social y Ayuda Memoria de la misión de supervisión ambiental y social⁶), y se mantuvieron diversas reuniones con el Organismo Ejecutor a fin de recabar información relevante para el proceso de supervisión.
<p>4.18. Verificación de un proceso de consulta significativo. Como consecuencia de los indicios de potenciales incumplimientos que se encontraron en esta etapa, el MICI debe verificar si (1) las reuniones con las personas recicladoras fueron consultas significativas del PISO; (2) que durante el proceso de consulta se hayan expuesto no solo beneficios del Proyecto sino también potenciales impactos y sus medidas de gestión, y (3) que se hayan atendido adecuadamente las dudas, inquietudes y preguntas de la comunidad durante la consulta pública conforme a la Directiva B.2 y B.6 de la OP-703. El MICI considera pertinente aclarar, por medio de una Verificación de la Observancia, las acciones y medidas realizadas</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.2, B.6 y B.7 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) Hubo participación significativa de los recuperadores en la instancia de consulta pública del Proyecto, registrándose 72 participantes ya sea por su participación directa como recuperador/a o mediante representación por parte del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), La Cámpora, Usina Eco, entre otros actores del sector que los representan, donde también se consultó el PISO, y se atendieron las inquietudes y dudas de los recuperadores que hicieron uso de la palabra. Además, esta instancia fue complementaria a otras reuniones informales que se venían manteniendo con los recuperadores durante todo el proceso de diseño del PISO; • (2) tanto en el EIAS, en el PISO y en la presentación en PowerPoint del proyecto (documentos disponibles en la página web del Municipio durante el proceso de consulta) se indicaron los potenciales impactos negativos asociados a la ejecución del proyecto y las medidas de mitigación;

⁵ PMR, 2017, 2018, 2019 y 2020

⁶ La Administración solicita al MICI mantener confidencial el Informe de Supervisión ambiental y social y la Ayuda Memoria de la misión de supervisión ambiental y social, considerando lo establecido en el párrafo 4.1.g de la OP-102.

Número de Párrafo	Comentarios
o requeridas por el BID para asegurar el cumplimiento de las Directivas B.2, B.6 y B.7 de la OP-703.	<ul style="list-style-type: none"> (3) Como se indicó anteriormente, de la revisión del informe de consulta y la participación presencial en la consulta pública, se consideró que todas las preguntas y comentarios que pudieron ser atendidos fueron respondidas adecuadamente.
Requerimientos de las POP relacionados con posibles impactos ambientales y sus respectivas medidas de gestión	
<p>4.25. Proyectos con impactos a sitios históricos. La Ley Nacional de Gestión de Residuos Urbanos N° 25.916, establece en su Artículo 20 que los centros de disposición final no pueden ubicarse en sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultural. Adicionalmente, el MGAS de 2020 establece que los proyectos que tengan impactos negativos no mitigables o que afecten sitios de importancia cultural, incluyendo sitios históricos, no serán elegibles para financiamiento bajo el Programa PGIRSU⁷. El MICI identificó indicios de incumplimiento por parte del Banco al no evaluar si el Proyecto genera impactos negativos no mitigables sobre el predio Sucre en virtud de que el EIA menciona que la parte edilicia de la estación tiene valor histórico local⁸. En consecuencia, el MICI debe verificar que el Banco supervisó de forma adecuada que el predio fue seleccionado en concordancia con el MGAS de 2020, tal y como lo establecen las Directivas B.2 y B.7 de la OP-703.</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.2, B.6 y B.7 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el EIAS se indica lo siguiente: <p><i>“No se han registrado particularidades del patrimonio cultural, ni manifestaciones que requieran atención. La modificación de la zonificación efectuada por el municipio restringe el distrito de Protección Histórico-Patrimonial de la estación Sucre, solo al área afectada por la parte edilicia de la estación, que solo tiene valor histórico local”</i> (pág. 4).</p> <p><i>“... mediante la Ordenanza N° 7505 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Luján del año 2020 (Se adjunta en anexo), se aprobó el cambio de uso de suelo a industrial, estableciéndose como Área Complementaria de Uso Específico 4 (AC-UE4) para la cual el Código de Ordenamiento Urbano del Municipio de Luján habilita la instalación de Plantas de Tratamientos de Residuos. La sanción de la ordenanza N° 7505 también cambia el área asociada al distrito de Protección Histórico-Patrimonial de la estación Sucre, que queda restringido al terreno que ocupan las dos porciones edilicias de la estación (una a cada lado de las vías).”</i> (pág. 9)</p> Por otra parte, la Ordenanza mencionada, dispone además en su Artículo 4° que el remanente que resultare del área de la estación ferroviaria de Sucre delimitada mantendrá su actual definición como Área Rural – Distrito de Protección Histórico-Patrimonial 4 (AR-DPH4) <i>“garantizando la continuidad de su actual operación ferroviaria y su preservación como estación de trenes”</i>. Adicionalmente, la Administración del Banco realizó una visita al predio de Sucre (ver Informe de Supervisión ambiental y social y Ayuda Memoria de la misión de

⁷ Ley Nacional de Gestión de Residuos Urbanos Nro. 25.916, Artículo 20 y Marco de Gestión Ambiental y Social (octubre 2020), pp.25-26.

⁸ Ordenanza N° 7505/21 del Municipio Luján y EIA – Resumen Ejecutivo, p.4.

Número de Párrafo	Comentarios
	supervisión ambiental y social ⁹), que permitió verificar la información que se incluye en el EIAS, el cual concluye que el proyecto no se ubica en un sitio histórico.
<p>4.26. Líquidos lixiviados y parámetros de vuelco para el predio Sucre. El MICI encontró indicios de que el EIA identifica riesgos y potenciales impactos relacionados con líquidos lixiviados. Para ello, se prevén medidas de gestión para minimizar dichos riesgos e impactos. Entre las medidas previstas se encuentra el manejo de escorrentías y la gestión de lixiviados generados a través de una planta de tratamiento¹⁰. Al respecto, el EIA establece que las medidas de gestión no presentarían inconvenientes operativos respecto al manejo de líquidos lixiviados¹¹. A su vez, el PGAS, presenta parámetros para el monitoreo de efluentes tratados y los barros de la planta de tratamiento de lixiviados. Sin embargo, solamente presenta un listado de parámetros sin aclarar los niveles o concentraciones a monitorear de los mismos. El MICI considera que existe un indicio de incumplimiento por parte del BID para asegurarse de que el monitoreo se encuentra de conformidad con la legislación nacional y la buena práctica internacional tal y como lo establecen las Directivas B.2, B.7, B.11 de la OP-703 sobre legislación nacional y prevención y reducción de la contaminación¹².</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.2, B.7 y B.11 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En primer lugar, se destaca que el proyecto en predio Sucre contempla un sistema de captación, gestión y tratamiento terciario de los lixiviados. Estos lixiviados, una vez tratados en la planta de tratamiento de lixiviados, serán reutilizados en el mismo predio para riego de caminos internos, el control de material particulado, riego de forestaciones internas, y sobre los módulos con cobertura final ejecutada (ver pág. 45 del EIAS), por lo cual no se prevé el vuelco de los lixiviados tratados en cuerpos superficiales o subterráneos de agua. • Por otra parte, la Resolución n° 1143/02 correspondiente a rellenos sanitarios para la provincia de Buenos Aires no contempla niveles guía específicos para el monitoreo y control ambiental de parámetros ambientales; sí indica parámetros específicos que junto con los del MGAS de esta operación han sido los contemplados dentro del programa de monitoreo. Esta normativa establece en su cláusula 1.1.12 que “Se deberá garantizar que no se producirá ninguna alteración a la calidad del agua superficial, subterránea y al suelo adyacente como consecuencia de la disposición final de los residuos, tomando como referencia el estado de calidad previo al inicio de la obra de relleno sanitario.” A raíz de ello, se realizó la correspondiente caracterización previa ambiental de agua superficial y agua subterránea, tal lo indicado en los ítems 5.4.4. y 5.4.5 del EIAS, en donde se especifica el nivel guía (línea de base) de todos los parámetros exigidos, que servirán para monitorear la calidad de las aguas subterráneas y superficiales una vez que el relleno sanitario entre en operación, y permitirá evidenciar que dichas aguas no han sido alteradas en su calidad como consecuencia de las intervenciones del proyecto. • Adicionalmente, como parte de la verificación en el cumplimiento de la legislación nacional, se cuenta con la RESO-2022-544-GDEBA-SSCYFAMAMGP por medio de

⁹ La Administración solicita al MICI mantener confidencial el Informe de Supervisión ambiental y social y la Ayuda Memoria de la misión de supervisión ambiental y social, considerando lo establecido en el párrafo 4.1.g de la OP-102.

¹⁰ EIA, p.327.

¹¹ EIA, p.6.

¹² IGAS, P. 18 y PGAS, pp.392-393.

Número de Párrafo	Comentarios
	<p>la cual el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, autoridad máxima competente en el tema, declara Ambientalmente Apto el Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Finalmente, se destaca que la autoridad de aplicación mencionada tiene la potestad de auditar la operación del relleno sanitario periódicamente, y solicitar modificaciones o mejoras a las medidas de monitoreo y control de la contaminación correspondientes, en caso de considerarlo, en virtud de una mejor gestión del monitoreo ambiental, prevención de la contaminación, y cumplimiento regulatorio.
<p>4.27. Lixiviados en el BCA. De acuerdo con el marco de gestión ambiental y social (MGAS), el Proyecto debe presentar un Plan de Clausura de BCA. Dicho plan debe incluir el monitoreo necesario para evitar riesgos para la salud y el ambiente, tales como, manejo de lixiviados y calidad de agua. Al respecto, el EIA explica que como parte de la metodología para sanear el BCA, se colocará una cobertura sobre el BCA. La cobertura conducirá las aguas pluviales hacia canales de drenaje para evitar la filtración del agua dentro del BCA y consecuentemente, mayor generación de lixiviados. Asimismo, el EIA aclara que el BCA no cuenta con una impermeabilización en la base¹³ y que los lixiviados se continuarán generando y migrando al subsuelo, pero, irá disminuyendo con el tiempo. El MICI encuentra que existe un indicio de incumplimiento por parte del Banco sobre la posible falta de evaluación de los impactos del BCA por no contar con una impermeabilización en la base y determinar eventuales medidas de gestión, ni con los detalles sobre el cronograma de implementación y su monitoreo de conformidad con las Directiva B.2, B.5, B.7 y B.11.</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.2, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los BCA, a diferencia de los rellenos sanitarios técnicamente diseñados, se caracterizan por no contar con impermeabilización de los suelos y ausencia de cobertura lo cual puede generar impactos en los cuerpos de agua y el suelo. Esta condición, habitual en los BCA, es la base para la toma de medidas que mitiguen la generación de lixiviados producidos mediante procesos de cierre y clausura. La solución convencional costo-efectiva y ampliamente utilizada para dicha mitigación y que se seleccionó para este proyecto, es aislar la masa de residuos de BCA mediante la adición de capas de suelo especialmente conformado y compactado en su superficie (<i>capping</i>) que impidan la infiltración de aguas de lluvia hacia dicha masa de residuos, y con ello la formación de más lixiviados. De forma adicional, dado que el suelo no está impermeabilizado, se instauran sistemas para recolectar e interceptar los lixiviados que puedan producirse. Habiendo aplicado las medidas en cubierta, interceptación y manejo de los lixiviados, el monitoreo mediante pozos freáticos específicamente diseñados a tal fin, permite revisar dicha mitigación e identificar en caso de que se requieran nuevas medidas de mitigación. En la pág. 53 del EIAS se expone lo siguiente: <i>“La cobertura final del Módulo será perfilada hasta conformar una superficie pareja, nivelada, con pendiente parcial mayoritaria hacia la parte externa del predio tal de conducir las aguas pluviales hacia los canales perimetrales de drenaje. De este modo, si bien el predio no cuenta con un manto de impermeabilización en la base (cuya ejecución sería inviable ya que requeriría del movimiento de la totalidad de los residuos), ésta cubierta final superior de baja permeabilidad evitará el ingreso de aguas pluviales al seno de los residuos, y la consecuente generación de líquidos lixiviados.”</i>

¹³ EIA, p.53

Número de Párrafo	Comentarios
	<ul style="list-style-type: none"> • Luego, en la pág. 338 se indica “Respecto de los líquidos lixiviados generados durante dicha descomposición, los mismos migrarán irremediablemente al subsuelo, debido a que las áreas rellenadas del basural no poseen impermeabilización de fondo. Sin embargo, al evitar el ingreso del agua pluvial a la masa de los residuos, su generación irá disminuyendo con el tiempo, en la medida que se vaya consumiendo la humedad disponible para mantener los procesos biológicos que producen la degradación que allí se genere, una vez clausuradas dichas áreas. Esto permitirá una mitigación natural del daño ambiental ocasionado”. • Finalmente, en la pág. 211 del EIAS se exponen los resultados de monitoreo de agua subterránea de tres pozos construidos <i>ad-hoc</i> para el estudio (fecha 8/02/2022) como caracterización inicial (línea de base). En materia de monitoreo, en la pág. 388 del EIAS se presenta el programa de monitoreo de aguas subterráneas y superficiales indicando los parámetros a medir y las frecuencias de muestreo.
<p>4.28. Calidad de aguas subterráneas y línea de base. El PAAS del Programa determina que para todos los proyectos que contemplen la construcción de un RS, será necesario actualizar la línea base para aguas subterráneas y superficiales. Específicamente, utilizando la lista de parámetros de la guía del Banco Mundial (MAAS). Asimismo, conforme la Resolución N°1143/02 de la Provincia de Buenos Aires, el Proyecto debe garantizar que no se alterará la calidad del agua subterránea en relación con la línea de base¹⁴. Sobre la línea de base, el EIA presenta resultados de mediciones de calidad del agua subterránea en tres pozos de monitoreo en el predio Sucre y tres en el BCA. La línea de base identifica que hay infiltración de lixiviados del BCA. Sin embargo, en la metodología para determinar la</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.2 y B.4, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la pág. 214 del EIAS se indica lo siguiente: <p><i>“En términos generales no se observa un impacto del basural sobre la calidad del agua subterránea, aunque se ha observado claramente que hay infiltración de lixiviados.</i></p> <p><i>Los valores de conductividad, pH y el resto de los parámetros generales, a excepción de la serie nitrogenada y la DQO, se encuentran dentro de los valores informados para aguas subterráneas de la región. La dureza es relativamente alta. El cobre, el mercurio y el cadmio no ha sido detectados en ninguna de las muestras analizadas. La concentración de arsénico, aunque elevada se encuentra dentro del intervalo de valores registrados en la región. Las concentraciones de nitrato son altas, y en los pozos 4 y 5 supera el límite de calidad para bebida. Por otro lado, la DQO es elevada en todas las muestras excepto para la muestra 6, lo que sugiere fenómenos de contaminación por materia orgánica. En las perforaciones F1 y F4 se detectó la presencia de cromo determinado como cromo total.</i></p>

¹⁴ Las MAAS determinan la evaluación pormenorizada de los riesgos. Es este sentido, se debe cuantificar los posibles riesgos para la salud de los seres humanos y para el medio ambiente derivados de la migración de la contaminación al exterior (por ejemplo, considerar si las actividades de lixiviado y transporte de aguas subterráneas o el transporte de las aguas superficiales tiene como resultado la exposición a receptores/suelos adyacentes), MMAS, p.66. EIA, p.102 y IGAS, p.18.

Número de Párrafo	Comentarios																									
<p>línea de base, no se indica a qué profundidad se tomaron las muestras del agua subterránea. El MICI resalta que los documentos del Proyecto indican filtraciones de lixiviados en el BCA, y por ello indicios de que pudiera existir una potencial contaminación a las aguas subterráneas por lixiviados. El MICI considera que existen indicios de incumplimiento por parte del BID en la verificación de que las medidas previstas para el saneamiento del BCA sean adecuadas para disminuir el impacto ambiental previsto en las Directivas B.2, B.4, B.5, B7 y B.11 de la OP-703¹⁵.</p>	<p><i>En ambos casos se supera el límite establecido para agua potable (artículo 982 Capítulo XII del código alimentario de la República Argentina)”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otro parte, el cierre de un BCA incluye un conjunto de medidas técnicas ampliamente utilizadas que tienen como objetivo disminuir y corregir los impactos ambientales que producen los basurales, como es la potencial contaminación de cuerpos de agua por los lixiviados generados. En un BCA, la ausencia de cobertura, impermeabilización y drenaje genera una mayor producción de lixiviados y su posible conducción al ambiente. El cierre del BCA instala controles y medidas que buscan mitigar los impactos mediante el control de las condiciones de ingreso y salida de agua, lo cual reduce la generación de lixiviados. Además, permite monitorear y gestionar adecuadamente los lixiviados que se produzcan. • Respecto a la profundidad de los pozos, la información se encuentra detallada en la pág. 730 del archivo pdf del EIAS, en el anexo correspondiente a Red de Monitoreo del Acuífero Subterráneo – Enero 2022. <table border="1" data-bbox="1073 751 1652 907"> <thead> <tr> <th colspan="5">Ubicación Freatímetros Predio Basural</th> </tr> <tr> <th>Freat.</th> <th>Lat. S</th> <th>Long. W</th> <th>Prof. Pozo (m)</th> <th>Nivel Agua (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>34° 31'36"</td> <td>59° 06'59"</td> <td>12.20</td> <td>4.35</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>34° 31'11"</td> <td>59° 07'19"</td> <td>11.90</td> <td>8.81</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>34° 31'08"</td> <td>59° 06'55"</td> <td>11.80</td> <td>3.61</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación Freatímetros Predio Basural					Freat.	Lat. S	Long. W	Prof. Pozo (m)	Nivel Agua (m)	1	34° 31'36"	59° 06'59"	12.20	4.35	2	34° 31'11"	59° 07'19"	11.90	8.81	3	34° 31'08"	59° 06'55"	11.80	3.61
Ubicación Freatímetros Predio Basural																										
Freat.	Lat. S	Long. W	Prof. Pozo (m)	Nivel Agua (m)																						
1	34° 31'36"	59° 06'59"	12.20	4.35																						
2	34° 31'11"	59° 07'19"	11.90	8.81																						
3	34° 31'08"	59° 06'55"	11.80	3.61																						
<p>4.29. Pozos de monitoreo. El EIA explica que los pozos de monitoreo de agua del Proyecto estarán en una zona de amortiguación que según la resolución 1143/02 de la provincia de Buenos Aires y la resolución 202/20 del MAyDS debería ser de 80 metros, pero por las dimensiones del predio, no será posible alcanzarla (el problema principal se producirá en el lateral noroeste que tendría entre los 2,5 y 5,7 metros). El MICI encuentra este indicio de incumplimiento con la normativa nacional conforme la Directiva B.2 de la OP703. Al respecto, el MICI encontró indicios de que el</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.2 y B.5 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas y que las dimensiones de la zona de amortiguación están debidamente explicadas en el EIAS del proyecto, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Resolución n° 1143/02 emitida por la exautoridad de aplicación ambiental de la provincia de Buenos Aires (secretaría de Política Ambiental) en 2002, presenta “<u>pautas que se sugieren para la disposición de residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios...</u>” dentro de la provincia de Buenos Aires. Por otro lado, también se destaca que la norma que sí posee fuerza de ley es la Ley n° 13592/10, emitida por el Congreso de la Provincia de Buenos Aires y que tiene como autoridad de aplicación al Ministerio de Ambiente (exOPDS -Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) y reglamentada por el Decreto n° 1215/10. Respecto a esto, esta ley establece que la autoridad de aplicación será quien evaluará la aptitud y la adecuada 																									

¹⁵ MGAS, p.43.

Número de Párrafo	Comentarios
<p>BID no verificó cuál fue el proceso o la justificación para adoptar una excepción en el tamaño de la zona de amortiguación para determinar que el diseño de esta zona es adecuado de acuerdo con la mencionada B.2 y la Directiva. B.5 de la OP-703 sobre evaluación ambiental¹⁶.</p>	<p>y correcta localización del predio, entre lo que se incluye el área de amortiguación, en tamaño y ubicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • También, se destaca que la autoridad nacional competente en la materia (Ministerio de Ambiente de la PBA), por medio de la RESO-2022-544-GDEBA-SSCYFAMAMGP ha declarado Ambientalmente Apto el Proyecto. • Adicionalmente, en el Informe Técnico Final de la Autoridad de Aplicación Ambiental (IF IF-2022-30006144-GDEBA-DPEIAMAMGP), en el punto VIII. PLAN DE MONITOREO PROPUESTO POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN (pág. 26 de 32), se indica lo siguiente: <p><i>“Calidad del Recurso Hídrico: Mantenimiento de los pozos de monitoreo hasta la napa freática, cubriendo el sitio aguas arriba y aguas abajo con respecto a la dirección de escurrimiento, con una periodicidad fijada en 4 meses para control bacteriológico y 6 meses para determinaciones fisicoquímicas. Se deberán tomar muestras tanto de los cursos de agua, como de la red de monitoreo subterráneo. En caso de verificarse parámetros excedidos en la red freática construida, la Autoridad Municipal deberá informar tal situación inmediatamente a este Ministerio y al ADA, debiendo arbitrar los medios necesarios para su rápida corrección. Los parámetros a monitorear serán: Alcalinidad Total, Arsénico, Cadmio, Calcio, Zinc, Cianuro, Cloruros, Cobre, Color, Conductividad Específica, Cromo Total, DQO, Dureza total, Hierro Total, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Kjeldahl, pH, Plomo, Potasio, Sodio, Sulfatos, Fosfatos y Turbiedad. Anualmente se realizará un análisis de: BTEX, Hidrocarburos Totales, HAP’s, en aguas subterráneas y superficiales.”.</i> Con relación a las áreas de amortiguamiento, este Informe Técnico no menciona ni indica incumplimientos, observaciones o sugerencia alguna.</p>
<p>4.30. Aguas superficiales en el BCA. El EIA determina que el agua de las canteras contiguas al Proyecto se alimenta de aguas subterráneas. También señala que, hacia el</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.2, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p>

¹⁶ MGAS, pp. 10-14, 23-25 y 33-35; EIA, PP. 91-105 y 303, PAAS, p.33 del PDF y Reglamento Operativo, pp. 12-14. Cabe señalar que el 28 de noviembre de 2022, mediante el Decreto N° 779/2022, se reglamentó la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916 que busca propiciar la implementación de un modelo circular de gestión de residuos que eventualmente se deberá considerar si correspondiera en lo que fuere pertinente para el proyecto en un futuro.

Número de Párrafo	Comentarios
<p>norte del BCA, existe una cantera que inunda sus lagunas y que esta situación agrega un grado de complejidad adicional a las condiciones de cierre y clausura del BCA. El MICI observa una potencial interacción entre la cantera y las lagunas presentes en el basural y que existe un indicio de incumplimiento en relación con si el Banco identificó si esto podría implicar un grado de contaminación por el lixiviado lateral del basural y si las medidas de gestión son adecuadas de conformidad con las Directivas B.2, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En la página 207 del EIAS se indica: <i>“No se recolectaron muestras del agua de las canteras contiguas, ya que estas se alimentan de agua subterránea y las pendientes regionales indican que el flujo subterráneo las ubica aguas arriba del basural. Adicionalmente estas se encuentran en terrenos privados y por lo tanto de acceso restringido”</i>. • Por otra parte, las medidas del cierre del BCA disminuirán sustancialmente la producción de lixiviados, así como su drenaje indiscriminado al ambiente mitigando los posibles impactos de éstos. Estas medidas que serán implementadas en el cierre del BCA han sido ampliamente probadas y utilizadas para dicho fin. De igual forma, la inclusión del plan de monitoreo permitirá a futuro continuar el análisis de la generación de lixiviados. Lo anterior implica que los cambios ejercidos para el cierre del BCA contribuirían positivamente en las condiciones ambientales del entorno.
<p>4.31. Materiales y residuos peligrosos. El EIA identifica que durante la construcción del Proyecto existe un riesgo de medio a alto de la ocurrencia de derrames producto del manejo de sustancias o residuos peligrosos, mientras que en la fase de operación se considera un riesgo medio. Para ello, el PGAS contiene un plan de manejo de materiales peligrosos que considera el manejo, almacenamiento, y disposición final de los materiales peligrosos del Proyecto. Sin embargo, al ser un BCA de varios años de antigüedad y por su naturaleza, no existe certeza de registros o de algún control del aporte diario del material que actualmente conforma el BCA. El MICI considera que podrían existir sustancias altamente contaminantes, incluyendo residuos peligrosos. En consecuencia, existe un indicio de que el Banco pudiera haber omitido verificar si los documentos del Proyecto contienen información sobre la identificación de estos residuos, sus potenciales impactos y sus eventuales medidas de gestión, conforme lo</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.2, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En primer lugar, para los posibles residuos o sustancias peligrosas que se generen durante la construcción del proyecto en el predio Sucre, se cuenta con un plan de manejo de residuos peligrosos en el PGAS acorde con los requerimientos para manejo y disposición de este tipo de materiales, los cuales comúnmente son utilizados y descartados de forma segura en las instalaciones autorizadas para estos procesos. Cabe considerar también que todo contratista debe estar debidamente inscripto para generar y manejar residuos peligrosos durante las obras, y la disposición de estos será en sitios también inscriptos ante la autoridad competente en cumplimiento con la normativa y requerimientos aplicables. • En segundo lugar, frente a la posibilidad de que puedan existir sustancias altamente contaminantes o peligrosas en la conformación del BCA, se debe resaltar que el BCA históricamente es de uso oficial municipal, que no incluye la gestión de residuos peligrosos, por lo que los residuos que ingresan al mismo provienen con dicha característica (residuos sólidos urbanos), lo cual no corresponde a residuos peligrosos. En ese sentido, los BCA o rellenos sanitarios de tipo municipal que reciben residuos sólidos urbanos y domésticos no se consideran sitios de acumulación de residuos peligrosos, a no ser que exista evidencia de depósitos industriales o diferenciales que puedan causar dicha condición. Cabe resaltar que en este BCA no se tiene información o registro de tales circunstancias.

Número de Párrafo	Comentarios
establecido en las Directivas B.2, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703.	
Requerimientos de las POP relacionados con posibles impactos sociales y sus respectivas medidas de gestión	
<p>4.41. Análisis de potenciales riesgos a la salud como consecuencia del Proyecto. El MICI considera que la definición, análisis y evaluación de los indicadores referentes a afectaciones a la salud en el EIA no es suficientemente clara y no presenta una metodología o explicación sobre por qué no hay riesgos a la salud o los riesgos se consideran bajos. Por ejemplo, en la evaluación de indicadores se establece que no habrá interferencia en las redes de agua potable. Además, en la lista de chequeo de riesgos, en donde se determinan los potenciales riesgos ambientales resultado de la implementación del Proyecto, el riesgo de afectar la calidad del agua superficial y subterránea debido a vertidos accidentales es bajo, tanto en la etapa de construcción, como de operación y mantenimiento. Tampoco se considera el riesgo de proliferación de vectores ni se reflejan las preocupaciones expresadas por las comunidades durante las consultas. Debido a los indicios de incumplimiento de las Directivas B.4, B.5 y B.7 de la OP-703 relacionados con la identificación de los impactos a la salud de los impactos a la salud y sus medidas de gestión el MICI recomienda realizar una verificación de la observancia.</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.4, B.5 y B.7 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a los potenciales riesgos a la salud, lo que se plantea en el EIAS es que la calidad de vida de la población mejorará producto de la implementación de proyecto. Por ejemplo, en la pág. 324 del EIAS se expone lo siguiente: <i>“Se prevé que la población pueda verse afectada en sus actividades cotidianas, ya que durante la construcción se incrementará la cantidad de personas, y sobre todo la circulación de camiones y equipamiento. Se considera que la importancia del impacto es negativa y moderada considerando la temporalidad del evento. Por otro lado, las actividades correspondientes al saneamiento del Basurero Municipal actual traerán aparejados impactos positivos sobre la calidad de vida de la población al mejorarse la gestión de residuos actual y el entorno del predio. Las actividades correspondientes a las mejoras del sitio traerán aparejados importantes impactos positivos sobre la calidad de vida de la población al mejorarse la gestión y sistema de recolección de residuos. Además, las mejoras del entorno del predio, y el control de gases, olores, ruidos, polvos, dispersión de residuos, plagas y vectores, durante la operación, también traerán aparejados beneficios en la calidad de vida de la población aledaña. Si bien los barrios que se encuentran a lo largo de las rutas de recorrido directo del transporte de residuos podrán tener algunas molestias durante la recolección los mismos, serán beneficiados significativamente por un correcto, ordenado y programado sistema de recolección, repercutiendo positivamente en la calidad de vida. Otro aspecto fundamental es la mejora en la calidad de vida de los actuales recuperadores informales, ya que los programas establecidos durante le etapa de operación y mantenimiento, establecen la posibilidad de formalizar, entre otros aspectos el trabajo de los mismos. Durante la etapa de operación y mantenimiento, se considera que el funcionamiento del centro ambiental traerá aparejado numerosos y significativos beneficios ambientales y sociales. Esto mismo se reflejará en la etapa de cierre.”</i> Específicamente en lo atinente a plagas y vectores sanitarios, esto ha sido plenamente identificado y evaluado en el EIAS, el cual contempla como parte del PGAS un programa de Control de Vectores (EIAS pág.395) con las medidas de prevención y control asociadas.

Número de Párrafo	Comentarios
	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente, en el ítem “pre-clausura” (EIAS pág.37) se indican las acciones que serán llevadas a cabo en relación con esta etapa: aviso a la comunidad; establecimiento de un cordón sanitario; desratización; desinsectación; y desinfección. Incluso también se indica que los productos utilizados deberán contar con su hoja de seguridad. • También, para las etapas de operación y mantenimiento, clausura y pos-clausura, se han contemplado medidas asociadas al control de plagas y vectores lo que puede evidenciarse en pág. 382, y pág. 395 del EIAS. • Por otra parte, entre los objetivos del cierre y clausura del BCA actual y según lo especificado en ítem 3.2.2.3 del EIAS, se presenta la minimización de la potencial presencia de vectores sanitarios. • Respecto a los vertidos accidentales, cabe considerar que el diseño técnico del proyecto contempla medidas de ingeniería (impermeabilizaciones, membranas, colectores pluviales, etc.) a fin de prevenir el impacto hacia cursos de agua o potenciales efectos sobre la salud. Además, cabe destacar que como parte del PGAS se contempla un Programa ante contingencias ambientales con todos los componentes y recursos necesarios para garantizar una adecuada intervención ante emergencias de todo tipo, incluyendo vertidos y derrames accidentales. Asimismo, en el ítem 7.2.5.5. del EIAS se indican recaudos especiales que deberán cumplirse para el almacenamiento y manipulación de sustancias especiales (combustibles, aceites lubricantes, etc) y residuos peligrosos, a fin de prevenir la contaminación ambiental. • Respecto a cómo se concluye que los riesgos son bajos, cabe considerar el análisis de pág. 320 del EIAS en donde se explica que para aguas superficiales y en etapa constructiva, <i>“En el obrador, en la zona de almacenamiento, se pueden ocasionar pérdidas o eventuales derrames que pueden encauzarse en el terreno a través de las líneas de escurrimiento, de manera directa o indirecta. Asimismo, el agua superficial de escurrimiento puede verse afectada por derrames y/o pérdidas de lubricantes y combustibles vinculadas a máquinas y vehículos sin mantenimiento. El impacto se considera bajo, dado lo puntual de la potencial afectación y la baja probabilidad de ocurrencia, teniendo en cuenta los recaudos a implementarse.”</i> En línea con ello y para la etapa de operación y mantenimiento <i>“Durante la etapa de operación y mantenimiento, la inadecuada gestión de los residuos sólidos y semisólidos, así como los efluentes líquidos, lixiviados, etc., podría afectar la calidad del agua superficial de no gestionarse de manera adecuada. Estos impactos se minimizarán con la implementación de medidas de protección ambiental. Por lo tanto, en estos casos la importancia del impacto ambiental asociado a cada acción alcanza un valor negativo bajo.”</i> Por otro lado, para aguas subterráneas: <i>En la etapa de operación y mantenimiento, durante el funcionamiento, los recursos hídricos subterráneos pueden</i>

Número de Párrafo	Comentarios
	<p><i>ser afectados por pérdidas o derrames de combustibles o lubricantes ocurridos por eventuales reparaciones, o bien por una deficiente gestión en el manejo de residuos, lixiviados, y acciones que pueden terminar impactando directamente sobre el agua subterránea, aunque dado la profundidad y la probabilidad de ocurrencia es baja. La importancia ambiental de los impactos asociados a las acciones mencionadas alcanza un valor negativo bajo.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otra parte, las acciones en materia de monitoreo de la calidad del aire, del recurso hídrico y de suelos se presentan en el Programa de Monitoreo del PGAS y de las consideraciones establecidas en el punto VIII. PLAN DE MONITOREO PROPUESTO POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN (pág. 581 del archivo pdf del EIAS), el cual también incluye: <ul style="list-style-type: none"> – Control de lixiviados: Monitoreo periódico (determinaciones fisicoquímicas y bacteriológicas) – Ruidos: Se tomarán muestras en el perímetro del predio, con una frecuencia anual. – Fumigación de moscas (quincenal) – Monitoreo de vectores (mensual) – Aplicación de cebos raticidas (mensual) – Revisión entomológica para la detección de otras plagas de interés sanitario (mensual). • Respecto al ejemplo, no se indican riesgos en relación con las posibles interferencias con la red de servicios, porque en la zona de intervención no existe red de agua potable (pág. 180 del EIAS).
<p>4.42. Potencial contaminación al agua e impacto a la salud pública. En el EIA se identifica que existe: (1) una vivienda a 200 metros del predio Sucre, la cual posee una perforación para abastecerse de agua subterránea, y (2) 24 viviendas con perforaciones para abastecerse de agua a 1000 metros del límite del predio Sucre. Sin embargo, en el EIA se indicó que por tratarse de perforaciones en propiedad privada, no declaradas o registradas, fue difícil para el Proyecto determinar la cantidad de perforaciones y el agua subterránea que usan. El MICI encuentra que la falta de identificación de la ubicación de las aguas subterráneas que</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.4, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, y que el potencial riesgo de que existan filtraciones de lixiviados que pondrían en riesgo la salud de las personas es bajo y está debidamente mitigado por el proyecto, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El componente del proyecto que será construido en el predio Sucre contempla un sistema de recolección, tratamiento y gestión de los lixiviados que se generarían durante la operación del Centro Ambiental Luján (pág. 42-52 del EIAS), el cual está diseñado basado en normas técnicas de ingeniería ampliamente aceptadas y que impedirán que los lixiviados entren en contacto con las aguas superficiales y subterráneas. • Por otra parte, si bien como indica el EIAS, no se ha podido identificar y/o acceder a todos los predios privados que cuentan con perforaciones de aguas subterráneas dado que no se encuentran inscriptas y, en su mayoría, no han sido supervisadas por

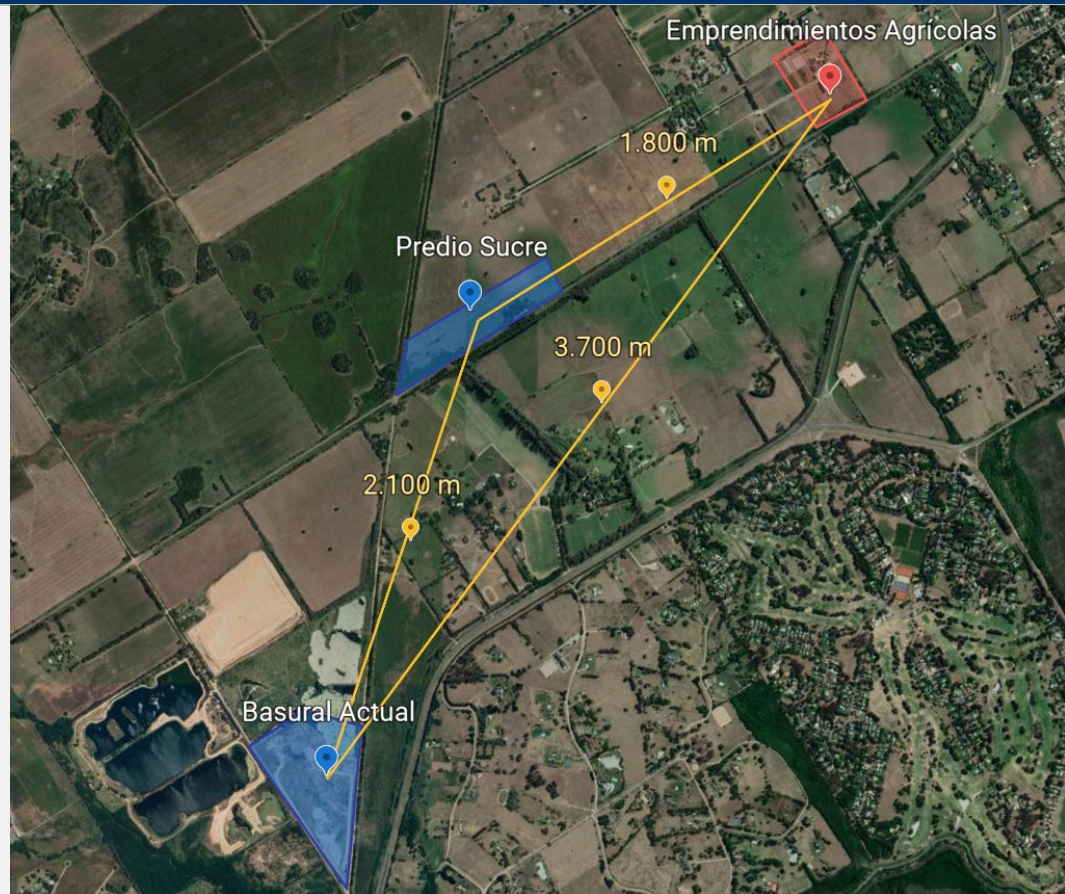
Número de Párrafo	Comentarios
<p>usan estas familias puede representar un riesgo importante en la salud pública. El MICI encuentra que existen indicios de incumplimiento por parte del BID en relación al análisis que el Banco debió haber realizado para identificar a estas familias y los potenciales impactos que pudieran tener en caso de que existan filtraciones de lixiviados. En consecuencia, el MICI considera que hay indicios de incumplimiento de la OP-703, Directivas B.4, B.5, B.7 y B.11.</p>	<p>profesionales de la hidrogeología por lo que no es posible determinar la cantidad exacta de perforaciones existentes y mucho menos qué acuíferos explotan. Para monitorear que el Centro Ambiental se encuentre operando adecuadamente, en el marco del PGAS, y asegurar que el proyecto no afecte la calidad del agua ni la salud pública, se cuenta con un programa de monitoreo de aguas subterráneas y superficiales (pág. 388 del EIAS) y como complemento, el Plan de Monitoreo Ambiental propuesto por la autoridad de aplicación (pág. 581 del archivo pdf del EIAS). Estos planes permitirán: i) monitorear las aguas subterráneas en el entorno al predio sucre, que son las utilizadas por las viviendas a que hacen referencia; ii) verificar que la construcción y la operación del Centro Ambiental no se encuentre afectando la calidad de dichas aguas –incluso de su pos-clausura; iii) identificar la existencia de contaminantes por el lixiviado en caso de ocurrir alguna falla en el sistema de contención y tratamiento de los lixiviados.</p>
<p>4. 43. El MICI debe verificar si los riesgos a la salud fueron debidamente evaluados. Como se explicó previamente, existen importantes riesgos a la salud como consecuencia de la potencial contaminación del agua, aire, suelo y proliferación de vectores, que pudieran ser impactos tanto de los BCA como de los RS. El MICI debe investigar si el BID garantizó que los riesgos a la salud fueran debidamente identificados y evaluados, así como si la calidad de las medidas para responder a estos riesgos en el PGAS fue adecuada, para determinar el cumplimiento de las Directivas B.4, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703.</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.4, B.5, B.7 y B.11 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como se ha indicado en comentarios anteriores, uno de los principales objetivos del proyecto es atender los riesgos a la salud derivados de la incorrecta gestión de los residuos sólidos, incluyendo el cierre del BCA existente -foco de contaminación, de plagas y vectores, y de daños consistentes a la salud-, y la construcción de un relleno sanitario operado de acuerdo a mejores prácticas internacionales. • Asimismo, en el EIAS se incluyen medidas de prevención y mitigación correspondientes elaboradas en el marco del PGAS, y que se fortalecen con las consideraciones realizadas por la Autoridad de Aplicación en la licencia ambiental del proyecto.
<p>4.44. Caracterización socioeconómica del Proyecto. En el EIA se presenta la caracterización socioeconómica de Luján. Esta sección incluye información sobre las características de la población en las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto, como la estructura de la población, dinámica poblacional, niveles educativos, tasa de ocupación, satisfacción de necesidades</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.4, B.5 y B.7 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El análisis de los impactos que se incluye en el EIAS (por ejemplo lo indicado en el comentario al párrafo 4.41) destaca principalmente los impactos positivos del proyecto, ya que contribuirá a mejorar sustancialmente la calidad ambiental y social en el área de intervención del proyecto, a través del cierre técnico del basural y la construcción y operación del Centro Ambiental Luján, el cual permitirá gestionar adecuadamente los

Número de Párrafo	Comentarios
<p>básicas y acceso a servicios de los hogares, y una descripción de las localidades. La descripción de las localidades incluye una reseña histórica y menciona las principales actividades económicas de la mayoría de éstas, pero no incluye un análisis sobre los potenciales impactos ambientales y sociales del RS en las diferentes localidades sobre sus actividades económicas. En los MGAS del Programa (2013 y 2020) se señalan impactos económicos negativos de los RS. Sin embargo, el MICI no encontró documentación o referencias a un análisis de impactos socioeconómicos comprensivo para la fase de operación del Programa. El análisis disponible se enfoca en los potenciales impactos positivos, pero no incluye potenciales impactos negativos en emprendimientos comerciales y agrícolas en las localidades. En consecuencia, el MICI considera relevante investigar si BID identificó estas omisiones y si requirió atenderlas en cumplimiento con las Directivas B.4, B.5 y B.7 de la OP-703¹⁷.</p>	<p>residuos sólidos urbanos, que en la actualidad son depositados en el basural sin ningún tipo de tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Además, como se indica en la pág. 20 del EIAS, los emprendimientos agrícolas por estar asentados en áreas de uso de suelo rural, tiene actividades compatibles con la operación de un relleno sanitario. • Por otra parte, los predios del BCA, Sucre y los emprendimientos agrícolas se encuentran en una zona antropizada y a una distancia de: <ul style="list-style-type: none"> - BCA – predio Sucre: 2.1 km aprox. - BCA – emprendimientos agrícolas: 3.7 km aprox. - Predio Sucre – emprendimientos agrícolas: 1.8 km aprox.

¹⁷ EIA – Caracterización socioeconómica, pp.253-265 y AAS y MGAS, Marco Ambiental y Social del Programa (Julio 2013), p.60; Marco de Gestión Ambiental y Social (octubre 2020), p.61.

Número de Párrafo


Comentarios



- Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto ha considerado que los beneficios que se generarían por el cierre técnico del BCA, sumado a una mejora de la gestión de los RSU con la operación del Centro Ambiental en el predio Sucre, mejorarían las condiciones ambientales en el entorno de los emprendimientos agrícolas, si se compara con la situación actual sin proyecto. Consecuentemente, el análisis incluido en el EIAS no ha considerado impactos negativos para dichos emprendimientos durante la fase de operación del Centro Ambiental.

Número de Párrafo	Comentarios
	<ul style="list-style-type: none"> • Por otro lado, se indica que, tanto en el EIAS como de las visitas al sitio de proyecto, no se identificaron emprendimientos comerciales.
<p>4.45. Personas beneficiarias y afectadas por el Proyecto. El EIA considera que todos los habitantes del Municipio Luján serán los beneficiarios directos del Proyecto, pues tendrán acceso a un sistema de gestión integral de residuos. Sin embargo, los documentos públicos revisados no hacen referencia a los potenciales impactos negativos y riesgos económicos que la construcción y operación del RS en el predio Sucre puede tener en: (1) las personas de las localidades cuya actividad económica depende de la agricultura, en específico, los vecinos y vecinas (alrededor de 60 personas) de Open Door mostraron su preocupación en la consulta pública sobre el impacto negativo del Proyecto en el emprendimiento sustentable que da trabajo a más de 60 familias en Tallo Verde y que tiene el riesgo potencial de perder la certificación orgánica, lo cual pudiese implicar pérdida de ingresos y disminución en el número de personas empleadas por la construcción y operación del RS; (2) las personas dedicadas a la segregación y recuperación en el BCA pueden verse afectadas en virtud de que habrá una etapa de transición entre el cierre del BCA y la entrada en operación del RS ; y (3) la familia que habitaba al interior de la Estación Sucre. En consecuencia, el MICI debe investigar el abordaje general que hizo el BID en su revisión del EIA para confirmar que se hayan cumplido las Directivas B.4, B.5 y B.7 de la OP-703.</p>	<p>La Administración del Banco considera que las Directivas B.4, B.5 y B.7 de la OP-703 fueron debidamente cumplidas, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) Como se indicó en el comentario anterior, el proyecto se implanta en un área antropizada, donde las condiciones actuales de disposición final en el BCA, sin tratamiento de ningún tipo, representa un mayor impacto negativo que el cierre de dicho BCA y la construcción del relleno sanitario, el cual está diseñado para operar bajo estrictos controles de calidad. En tal sentido, el análisis del EIAS no ha encontrado que como consecuencia de la materialización del proyecto se pudiera generar un riesgo en la pérdida de ingresos de los emprendimientos agrícolas cercanos. • (2) Hay una etapa de transición que se aborda desde el PISO donde la baja o merma de ingresos en población en condición de subsistencia deberá ser compensada con programas de trabajo orientados a garantizar un ingreso fijo a trabajadores/as de la Economía Popular, como el Programa Potenciar Trabajo, o ayuda social de carácter asistencial, por parte de los municipios. Por otro lado, el galpón construido en el ingreso al BCA (inaugurado el 5/8/2022) significa un espacio clave para garantizar el trabajo seguro de los recuperadores, especialmente en el momento de transición, es decir, mientras se desarrollen las obras en el BCA (pág. 15 del PISO). • Durante esta transición, los recuperadores podrán ir adquiriendo las conductas requeridas para un trabajo grupal organizado (pág. 18). • Es importante aclarar que el PISO contempla diferentes alternativas de inclusión, a través de: <ul style="list-style-type: none"> - Los distintos circuitos de recolección diferenciada - Las distintas operaciones al interior de la planta de separación - Las etapas previas de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) (promoción ambiental y separación en origen) - En las distintas tareas operativas alrededor de la Logística: choferes y operarios de camiones. • Cabe destacar que estas tareas en las que se incluirán a las y los Recuperadores alcanzados por el PISO, se diagramarán en la Mesa de trabajo, conformada por el Municipio y las/los representantes de los recuperadores de los BCA y que realizan tareas de recolección, así como también los distintos actores a considerarse a partir de la Consulta Pública. De esta forma, se espera conformar un ámbito de trabajo en

Número de Párrafo	Comentarios
	<p>el que, en primera instancia, se llevará adelante el diseño del sistema GIRSU con inclusión social, para luego determinar la implementación del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pueden existir algunos obstáculos al momento de incorporar a los recuperadores en una nueva forma de trabajo, como la transición del trabajo individual en las calles o en el BCA hacia el trabajo en grupo y organizado, ya que implica un proceso de refuerzo de saberes previos respecto a la clasificación de materiales, así como también la incorporación de nuevas aptitudes laborales. Para ello, el Programa de Desarrollo Laboral implica un acompañamiento a los recuperadores durante ese proceso (pág. 32) • El Proyecto de Desarrollo Social apunta a mejorar la situación social de los recuperadores del BCA y urbanos, y sus familias. El desarrollo inclusivo requiere de procesos participativos, en los que suelen emerger diversas problemáticas, además de necesidades directamente asociadas a los proyectos que dieron lugar a estos procesos. Los bajos ingresos, déficits habitacionales, y discriminación forman parte de las condiciones de exclusión de los recuperadores, entre otras problemáticas habituales. Para que los recuperadores puedan acceder a beneficios que hoy carecen, se utilizará un abordaje orientado a la construcción de ciudadanía, basado en promover conciencia acerca de su posición como sujetos de derechos y deberes. En este sentido, la meta es que los recuperadores y sus familias accedan a documentos de identidad, <i>planes y beneficios sociales</i> para lo que son elegibles, y reciban elementos de seguridad. (Pág. 36) • El Programa de Desarrollo Laboral apunta a mantener y/o mejorar las condiciones laborales e ingresos de los recuperadores que trabajan en plantas y calles, mediante los siguientes proyectos: <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de operatoria de planta de separación - Proyecto de recolección diferenciada y logística - Proyecto de promoción ambiental y separación en origen - Proyecto de comunicación de la GIRSU con inclusión social • Entre las ventajas de la formalización de la recolección selectiva en calle, es posible mencionar que permite a los actuales recuperadores urbanos continuar la actividad laboral que vienen realizando y, en la mayoría de los casos, desean mantener. La recolección selectiva requiere mano de obra intensiva, lo que favorece la inclusión laboral de los recuperadores que no se inserten en la planta de separación. También les permite obtener el monotributo social, elementos de seguridad, cobertura médica, vacunación y seguros personales. Se apunta a que 40 recuperadores insertados en una prueba piloto de recolección selectiva de RSU reciclables en zonas urbanas, con condiciones laborales mejoradas e ingresos mayores a los del BCA, 6 meses antes de la puesta en funcionamiento de la Planta de separación y clasificación.

Número de Párrafo	Comentarios
	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="856 261 1925 505">(3) Como se puede observar en la imagen 23, pág. 265 del EIAS, las intervenciones del proyecto serán, según se estableció en el Ordenanza 7505 del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Luján, en el “predio Sucre” área sombreada en la imagen. Mientras que la familia mencionada habitaba en el edificio de la “estación Sucre”, que se encuentra cruzando las vías del tren, por lo que el proceso de reasentamiento que se menciona en la pág. 159 del Informe de Consulta Pública del EIAS, no se debe a la implementación del proyecto, sino que es un proceso que está siendo llevado a cabo por el Municipio de Lujan considerando que dicho predio no es apto para vivienda,  <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="856 1040 1925 1187">Adicionalmente, la Ordenanza mencionada, dispone además en su Artículo 4° que el remanente que resultare del área de la estación ferroviaria de Sucre delimitada mantendrá su actual definición como Área Rural – Distrito de Protección Histórico-Patrimonial 4 (AR-DPH4) “garantizando la continuidad de su actual operación ferroviaria y su preservación como estación de trenes”.

